



RESOLUCION No. ~~10223~~ DE 2015

(20 Mayo 2015)

"POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES EN EL PARQUE EÓLICO CARRIZAL, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA "CORPOGUAJIRA" en usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante Decreto 1076 de 2015 se reglamenta la Recolección con fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se contempla, entre otras cosas, que las que requieran de la obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o sus componentes intangibles, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.2.9.2.1 del Decreto 1076 de 2015, "Por el cual se reglamenta el permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales", toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente decreto.

Que según lo dispuesto por el Artículo 2.2.2.9.2.7 del Decreto 1076 de 2015, el permiso de que trata el presente decreto podrá tener una duración hasta de dos (2) años según la índole de los estudios. El término de estos permisos podrá ser prorrogado cuando la inejecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a fuerza mayor.

Que mediante Oficio de fecha 20 de Mayo de 2015 y recibido en esta Corporación bajo Radicado interno No. 20153300241992 de fecha 21 de Mayo de 2015 el Doctor DIEGO PATRÓN ARCILA en su condición de

Gerente General de la Empresa JEMEIWAA KA'I S.A.S, solicita Permiso de Investigación para el Estudio de Impacto Ambiental del parque eólico Carrizal ubicado en jurisdicción del Municipio de Uribia – La Guajira.

Que mediante Oficio bajo Radicado interno No. 20153300172691 de fecha 8 de Julio de 2015, la Subdirección de Autoridad Ambiental de Corpoguajira, solicitó al Doctor DIEGO PATRON ARCILA, diligenciar y anexar los formatos actuales, correspondientes al permiso de Recolección con fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

Que mediante Oficio de fecha 9 de Julio de 2015 y recibido bajo Radicado interno No.20153300252962 de fecha 13 de Julio de 2015, el Doctor DIEGO PATRON ARCILA, remitió a Corpoguajira los formularios correspondientes al Permiso solicitado, debidamente diligenciados, para dar inicio al trámite.

Que mediante Auto No. 741 de fecha 5 de Agosto de 2015, Corpoguajira "AVOCÓ CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE RECOLECCIÓN CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL PARQUE EÓLICO CARRIZAL, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA, PRESENTADA POR LA EMPRESA JEMEIWAA KA'I S.A.S, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS EVALUACIÓN Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Que mediante informe técnico con radicado interno No. 20153300151073 de fecha 24 de Noviembre de 2015, el Profesional Especializado de la Oficina de Evaluación Control y Monitoreo Ambiental de Corpoguajira, emitió concepto favorable para el otorgamiento del permiso en los siguientes términos textuales:

1. ANTECEDENTES

Que mediante oficio de fecha 20 de mayo de 2015 y recibido en esta entidad bajo el radicado No 201533300241992 de fecha 21 de mayo de 2015, el doctor DIEGO PATRON ARCILA en su condición de Gerente General de la empresa JEMEIWAA KA'I S.A.S. con NIT 900368141-5, solicita PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, , con el propósito de realizar estudios bióticos correspondientes a la ELABORACIÓN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PARQUE EOLICO CARRIZAL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, para que fuese evaluado en sus aspectos ambientales.

2. GENERALIDADES TÉCNICAS DE LA SOLICITUD

1. **El objetivo general del proyecto es:** Adelantar la descripción y caracterización de las comunidades de vegetación, avifauna, mamíferos y herpetofauna en el área de influencia del Parque Eólico Carrizal.
2. **Propuesta de investigación:**
 - a. Coordinador General Oscar Sánchez Morate CE 70803668-P (Ingeniero de Montes), como Coordinador científico Orlando Padilla CC. 72.255.466 (Biólogo).
 - b. La duración de la investigación se plantea para un (1) mes.
 - c. La solicitud de **PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PARQUE EOLICO CARRIZAL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, se encuentra delimitado por el siguiente polígono:**

	UTM Datum WGS84		Polares Datum Magna Sirgas	
	UTM X (m)	UTM Y (m)	Latitud	Longitud
CAR01	811577	1334693	12° 3' 31.534"	72° 8' 18.175"
CAR02	818625	1334693	12° 3' 29.114"	72° 4' 25.354"
CAR03	813982	1325000	11° 58' 15.553"	72° 7' 2.084"
CAR04	807467	1325000	11° 58' 17.743"	72° 10' 37.237"
Área	6573,3		Hectáreas	
Perímetro	34.839		metros	

- d. Adicionalmente se presenta las metodologías de trabajo que se usará para el inventario de los diferentes grupos taxonómicos. Descripción del área geográfica de la investigación, al igual que los equipos y materiales a utilizar.
 - e. Como resultados esperados se prevé:
 - Riqueza y abundancia para los grupos faunísticos (avifauna, mamíferos y herpetofauna), flora, estado sucesional de cada cobertura vegetal; inventario de especies por unidad de cobertura, indicando la presencia de especies endémicas, en el área de influencia del parque eólico CARRIZAL.
3. Se encuentran anexos los siguientes documentos Anexos:
- a. Metodología del estudio de investigación (físico y Magnético).
 - b. Localización del área solicitada (físico y Magnético).
 - c. Hojas de vida de los técnicos que van a realizar las actividades en campo.
 - d. Cámara de comercio de la empresa Jemeiwaa Kai S.A.S.
 - e. Resolución del ANLA de la no necesidad de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.
 - f. **FORMATO UNICO NACIONAL SOLICITUD PERMISO DE RECOLECCIÓN CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES**

3. CONSIDERACIONES

Que el decreto 1076 de 2015 en su **ARTÍCULO Actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica**, dice que "Toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso".

- Que la empresa Jemeiwaa Kai S.A.S pretende realizar Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Parque Eólico Carrizal, en jurisdicción del municipio de Uribe, por esta razón solicita a Corpoguajira **PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES.**
- Que la empresa Jemeiwaa Kai S.A.S allegó a Corpoguajira los siguientes documentos:
 - Metodología del estudio de investigación (físico y Magnético).
 - Localización del área solicitada (físico y Magnético).
 - Hojas de vida de los técnicos que van a realizar las actividades en campo.
 - Cámara de comercio de la empresa Jemeiwaa Kai S.A.S.
 - Resolución del ANLA de la no necesidad de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.
 - **FORMATO UNICO NACIONAL SOLICITUD PERMISO DE RECOLECCIÓN CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES.**
- Que el polígono del área de estudio aportado por la empresa Jemeiwaa Kai S.A.S se encuentra sobre la línea férrea que comunica a Uribe con Puerto Bolívar, sobre la cual la empresa Cerrejón cuenta con concesión de 125 mts a lado y lado de dicha línea férrea, contados a partir del eje central de la línea férrea. Por esta razón se procede a realizar sustracción de esta zona.
- Que la empresa Jemeiwaa Kai S.A.S realizó el pago del valor de los servicios fijados para la evaluación de la solicitud.
- Que la documentación presentada por la empresa Jemeiwaa Kai S.A.S se ajusta a lo solicitado en el ARTÍCULO. Requisitos de la solicitud del decreto 1076 de 2015.
- Que el día 21 de octubre se realizó visita de campo al área en donde se pudo comprobar los aspectos técnicos de la SOLICITUD PERMISO DE RECOLECCIÓN CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES, realizado por la empresa Jemeiwaa Kai S.A.S.



Imagen 1. Área solicitada por la empresa Jemeiwaa Kai S.A.S

4. CONCEPTO TECNICO

1. Luego de leer la propuesta técnica, realizada la visita de campo al área solicitada y analizados los documentos adjuntos presentados por la empresa Jemeiwaa Kai S.A.S, para la solicitud de PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PARQUE EOLICO CARRIZAL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, , se considera que es VIABLE otorgar el permiso y de gran importancia para el conocimiento de la biodiversidad del sector de Carrizal, pues contribuye a la identificación taxonómica y aproximación a la biogeografía de la zona.
2. La vigencia del permiso es de catorce (14) meses, atendiendo lo contenido en el artículo. **Vigencia de los permisos** 1076 de 2015, este término podrá ser prorrogado cuando la ejecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a fuerza mayor.
3. Que el área del PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES solicitado por la empresa Jemeiwaa Kai S.A.S. tiene un área total de 6.319 ha y está delimitada por los siguientes polígonos:

Punto	Latitud	Longitud
1	12 03' 31,53400"	-72 08' 18,18000"
2	11 58' 17,74300"	-72 10' 37,23700"
3	12 03' 30,25604"	-72 06' 13,06401"
4	11 58' 16,81249"	-72 09' 02,91863"

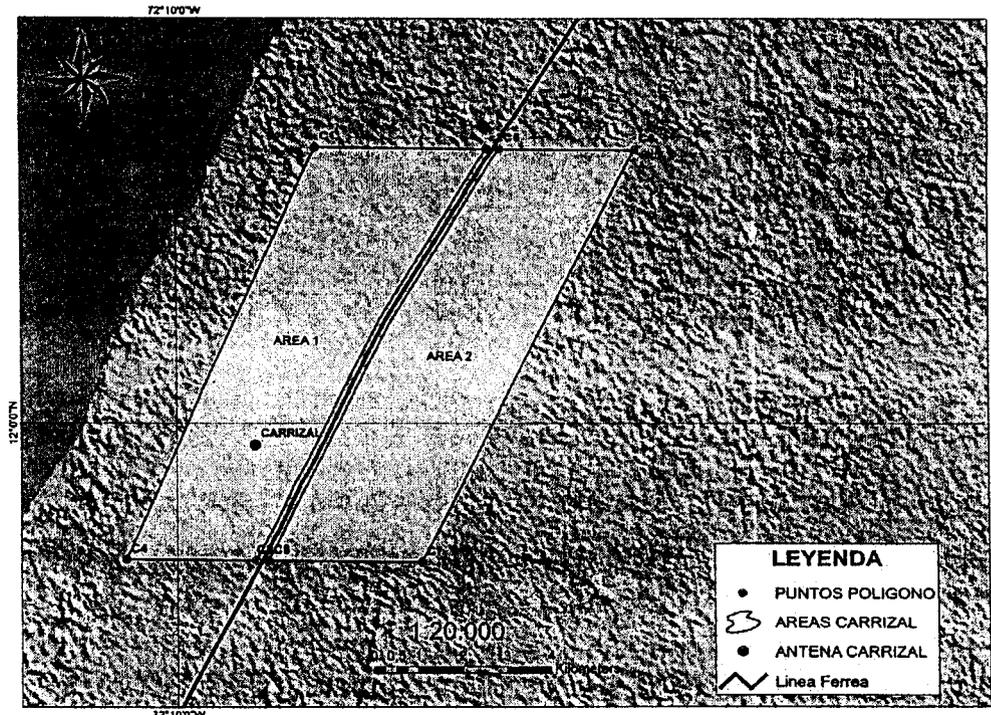
Área: 3.111 ha Perímetro 28 km *Datum Magna Sirgas

Punto	Latitud	Longitud
5	12 03' 29,11400"	-72 04' 25,35400"
6	12 03' 30,12711"	-72 06' 03,64978"
7	11 58' 15,55300"	-72 07' 02,08400"
8	11 58' 16,72418"	-72 08' 53,70716"

Área 3208 ha 28 km *Datum Magna Sirgas

Total Área 6.319 ha.

SOLICITUD DE PERMISO DE INVESTIGACIONES
 PARA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PARQUE EOLICO CARRIZAL
 SOLICITADO POR LA EMPRESA JEMEIWAA KA'I S.A.S
 MUNICIPIO DE URIBIA - DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA



Mapa 1. Área de permiso de carrizal

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder a la Empresa JEMEIWAA KA'I S.A.S, identificada con el Nit. 900368141-5, Permiso de RECOLECCIÓN CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES para el Parque Eólico CARRIZA ubicado en el Municipio de Uribia – La Guajira, presentado por el Doctor DIEGO PATRÓN ARCILA en su condición de Gerente General de la Empresa en mención por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa JEMEIWAA KA'I S.A.S, debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones,

- 1) Informar por escrito a Corpoguajira con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizará el o los estudios y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas. Dicho oficio deberá incluir el listado de los profesionales asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud de acuerdo con el Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto.

Así mismo, deberá informar el estimado de especímenes que se pretendan movilizar.

- 2) Al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, el titular del permiso deberá presentar a la autoridad ambiental un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales.
- 3) Para cada uno de los estudios el interesado deberá presentar junto con el informe final un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución número 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.

[Handwritten signature]

- 4) Realizar el pago por concepto de seguimiento y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.
- 5) Una vez finalizadas las actividades de recolección el titular del permiso deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", y una copia a la Colección de Referencia del Herbario de La Universidad de La Guajira, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a la Autoridad Competente. En caso de que las colecciones no estén interesadas en el espécimen el titular deberá presentar constancia de esta situación.
- 6) Terminado el estudio, el titular del permiso deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SIB) la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad ambiental la constancia emitida por dicho sistema.
- 7) Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.
- 8) Abstenerse de comercializar el material recolectado en el marco del permiso de que trata el presente decreto.

ARTICULO TERCERO: Cualquier modificación que se haga a la información o términos contenidos en el permiso de estudio, deberá basarse en sustento técnico y ser aprobada previamente por esta Corporación.

PARAGRAFO: En el evento de tratarse de cambios sustanciales en la información que llegaren a alterar las obligaciones resultantes del otorgamiento del presente permiso, deberá solicitarse la modificación como un nuevo permiso.

ARTICULO CUARTO: El término del presente permiso es de catorce (14) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, este término podrá ser prorrogado cuando la ejecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a fuerza mayor.

PARAGRAFO PRIMERO: La ocurrencia de cualquier circunstancia que prevea el incumplimiento de cualquiera de los términos estipulados en el presente artículo, deberá ser previa y formalmente puesta en conocimiento a CORPOGUAJIRA, con el objeto de solicitar la respectiva prórroga, presentando su debida justificación.

ARTICULO QUINTO: Advertir al permisionario, que en el evento de requerirse la renovación del presente permiso, esta deberá cumplir el trámite previsto en el artículo 14 de la Resolución No 068 de 2002 emanada de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es decir, solicitar por escrito motivado a esta Corporación el trámite de renovación con antelación de por lo menos 30 días antes del vencimiento del presente permiso.

ARTICULO SEXTO. El permisionario podrá ceder a otras personas sus derechos y obligaciones, previa autorización de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO SEPTIMO. El presente permiso no contempla los procedimientos ni autorizaciones necesarias para el acceso a recursos genéticos, importación o exportación, ni la comercialización de los especímenes o muestras de la diversidad biológica amparados en este permiso. En el evento de requerirse autorización para cualquiera de las actividades aquí enunciadas se deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente sobre estas materias.

ARTICULO OCTAVO: El investigador titular del permiso, deberá sujetarse además de las obligaciones aquí impuestas, a todas las demás normas de carácter ambiental vigentes relacionadas con el proyecto objeto del presente acto. Su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones y medidas preventivas establecidas en la Ley 1333 de 2010.

ARTÍCULO NOVENO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al representante legal de la Empresa JEMEIWAA KA'I S.A.S o a su apoderado.

ARTICULO DECIMO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario – Seccional Guajira.

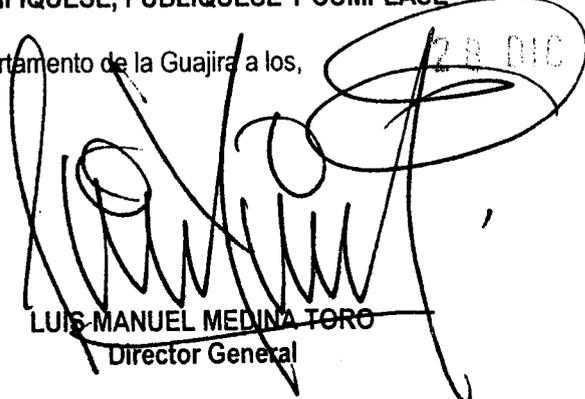
ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Esta providencia rige a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira a los,

23 DIC 2015



LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyectó: Ana Barros.
Revisó: F. Mejía